



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Administración provincial**

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro a favor de D. Manuel Arias Rodríguez.

Otra idem por D. Cesáreo García Fidalgo.
Anuncio.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Diputación provincial. de León.—Comisión gestora.—Anuncio.

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el 31 de Octubre próximo pasado.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.—Sentencia.

Audiencia provincial de León.—Sentencia.

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

Administración provincial**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León****ANUNCIOS OFICIALES**

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de los kilómetros 44, 45 61 y 62 de la carretera de Ponferrada a La Espina, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Fernández, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en esta Jefatura y en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Villablino y Palacios del Sil, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. León, 22 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Pío Cela.

EXPROPIACIONES

Recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación forzosa de fincas que han de ser ocupadas en el término municipal de Villaquilambre, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de León a Campo de Caso, Sección de León a La Vecilla, he acordado señalar el día 12 Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras Públicas, D. Ramón López, acompañado del Ayudante, D. Alfonso Rapallo, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

León, 28 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio del Corral.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Manuel Arias Rodríguez, vecino de Brañuelas, se ha presentado en el Gobierno

civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Octubre, a las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hulla llamada *Julita*, sita en los parajes «Valdelabraña» y «San Pedro», términos de Espina y Pobladora, Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Julín», número 9.141, y desde él se medirán 400 metros al N. y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 100 al E., la 2.^a; de ésta 100 al S., la 3.^a; de ésta 300 al E., la 4.^a; de ésta 100 al S., la 5.^a; de ésta 400 al E., la 6.^a; de ésta 100 al S., la 7.^a; de ésta 400 al E., la 8.^a; de ésta 100 al S., la 9.^a, y de ésta con 1.200 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.212

León, 10 de Noviembre de 1934.—Gregorio Barrientos.

HAGO SABER: Que por D. Cesáreo García Fidalgo, vecino de Villanueva del Condado, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de Noviembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Paca*, sita en los parajes «Trasmonte» y «Mata del Espino», término de Pallide, Ayuntamiento de Reyero. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias

en la forma siguiente, con arreglo al N. v.;

Se tomará como punto de partida el centro de una escombrera antigua de un transversal antiguo; del punto de partida, con dirección al Poniente, se medirán 800 metros colocándose la 1.^a estaca; de ésta 150 al N., la 2.^a; de ésta 1.200 al E., la 3.^a; de ésta 150 al S., la 4.^a, y desde ésta se medirán 400 metros con dirección al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.214.

León, 10 de Noviembre de 1934.—Gregorio Barrientos.

Don Gregorio Barrientos Pérez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

HAGO SABER: Que por D. Candelario Gaiztarro, vecino de Ponferrada, explotador de las concesiones mineras «María» y «Cabañina III», del término de Matarrosa del Sil, Ayuntamiento de Toreno, se ha presentado una instancia solicitando autorización para establecer un polvorín subterráneo, para depositar 20 cajas de dinamita o explosivos equivalentes; acompaña planos correspondientes al lugar del emplazamiento del citado polvorín y detalles del mismo.

Por el personal técnico de este Distrito Minero se ha practicado el oportuno reconocimiento, informando no haber motivo alguno para denegar lo solicitado.

De conformidad con la prescrito en el Reglamento provisional de Ex-

plosivos de 25 de Junio de 1920; se anuncia al público para que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia en el término de veinte días, a partir de la fecha del BOLETÍN en que aparezca este anuncio.

León, 24 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE LA CAPITAL

Contribución Urbana.—Años 1931, 1932, 1933 y 1934

Felipe Fernández González, recaudador auxiliar de la expresada zona.

HAGO SABER: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y ejercicios arriba citados, se ha dictado con fecha 20 del corriente, la providencia siguiente:

Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, anotación preventiva y demás requisitos necesarios, para seguir el procedimiento contra la casa del deudor Manuel Fernández, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda, procédase a la venta de dicha casa en pública subasta, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación vigente el día 14 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, en el local de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, al Sr. Juez municipal y anúnciese al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y por edicto en la Casa Consistorial de esta ciudad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una casa en esta capital, sita en la calle del Medio, señalada con el número 9; linda: derecha, casa de Antonio Fernández; izquierda, otra de Manuel Rodríguez; espalda, otra de herederos de Juan Arias; mide próximamente doscientos cincuenta metros cuadrados y se halla inscrita en posesión a nombre del deudor.

No la grava hipoteca ni carga alguna, está capitalizada en dos mil doscientas cincuenta pesetas, cuya capitalización queda como tipo para la subasta.

2.º Que el deudor o interesados pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento,

3.º Que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea el de la capitalización del inmueble que se intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

León, 22 de Noviembre de 1934.—
El Recaudador, Felipe Fernández.—
V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

Presidencia

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Presidencia acordó señalar el 29 de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, para la

celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Pobladura, por Morilla a la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, bajo el tipo de setenta y dos mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con cuarenta y siete céntimos, que importa el presupuesto cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente en su caso, con asistencia del señor Diputado provincial nombrado al efecto y Notario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta se eleva a dos mil ciento setenta y cuatro pesetas con noventa y dos céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de contrata la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciera por el tipo o con baja que no exceda del 5 por 100. Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, consistirá en dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria provincial la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones), todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio hasta el anterior a la celebración del acto.

El plazo para la ejecución de las obras es el de ocho meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se de-

cidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 24 de Noviembre de 1934.—
El Presidente, Pedro F. Llamazares.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número del día de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

N.º 960. —63,65.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1934

BALANCE de las operaciones de contabilidad realiadas hasta el día 31 de Octubre de 1934.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
						EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	55.715	09	38.641	80	»	»	17.073	29
2.º	Bienes provinciales.	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º	Subvenciones y donativos	492.200	36	124.046	06	»	»	368.154	30
4.º	Legados y mandas	»	»	»	»	»	»	»	»
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	23.865	»	7.577	68	»	»	16.287	32
6.º	Contribuciones especiales.	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º	Derechos y tasas.	2.000	»	1.335	75	»	»	664	25
8.º	Arbitrios provinciales	8.000	»	»	»	»	»	8.000	»
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	780.000	»	110.731	02	»	»	669.268	98
10	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	255.116	24	»	»	750.043	42
11	Recargos provinciales	256.056	85	145.308	87	»	»	110.747	98
12	Traspaso de obras y servicios públicos.	104.923	88	112.372	91	7.449	03	»	»
13	Crédito provincial	»	»	»	»	»	»	»	»
14	Recursos especiales.	»	»	»	»	»	»	»	»
15	Multas	10.000	»	3.932	91	»	»	6.067	09
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Reintegros	262.445	65	170.846	14	»	»	91.599	51
18	Fianzas y depósitos	»	»	»	»	»	»	»	»
19	Resultas	2.203.649	80	1.397.532	59	»	»	806.117	21
	TOTALES	5.204.016	29	2.367.441	97	7.449	03	2.844.023	35
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales.	488.910	73	116.423	30	»	»	372.487	43
2.º	Representación provincial.	29.000	»	8.593	55	»	»	20.406	45
3.º	Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º	Bienes provinciales.	»	»	»	»	»	»	»	»
5.º	Gastos de recaudación.	46.893	02	4.499	94	»	»	42.393	08
6.º	Personal y material.	421.130	18	304.361	99	»	»	116.768	19
7.º	Salubridad e higiene.	3.000	»	»	»	»	»	3.000	»
8.º	Beneficencia	1.348.997	88	775.888	85	»	»	563.009	03
9.º	Asistencia social.	21.700	»	10.558	58	»	»	11.141	42
10	Instrucción pública.	67.910	40	16.679	13	»	»	51.231	27
11	Obras públicas y edificios provinciales.	1.110.468	50	295.640	96	»	»	814.827	54
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Montes y pesca	»	»	»	»	»	»	»	»
14	Agricultura y ganadería	3.500	»	»	»	»	»	3.500	»
15	Crédito provincial	»	»	»	»	»	»	»	»
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Devoluciones.	1.000	»	18	29	»	»	981	71
18	Imprevistos	19.375	»	16.506	89	»	»	2.868	11
19	Resultas	768.666	57	419.025	27	»	»	349.641	60
	TOTALES	4.330.552	58	1.968.196	75	»	»	2.362.355	83

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha.	2.367.441	97
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	1.968.196	75
EXISTENCIA EN CAJA.	399.245	22

En León, a 31 de Octubre de 1934.—El Interventor interino, *Santiago Manovel*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1934

Enterado, y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—El Presidente, *Pedro Fernández Llamares*.—El Secretario, *José Peláez*.

Administración municipal

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Formado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades para el actual año de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días para ser examinado pudiendo presentarse en los tres días siguientes a la terminación del plazo de exposición, las reclamaciones que en contra de dicho documento se estimen conveniente, bien entendido que tales reclamaciones han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo que se reclame, no admitiéndose las reclamaciones que no cumplan este precepto legal.

Roperuelos del Páramo, 19 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Isidro Pérez.

Ayuntamiento de Izagre

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, puede ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Izagre, 15 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Ardalió Alonso.

Ayuntamiento de Villasabariego

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes del Municipio y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villasabariego, 22 de Noviembre 1934.—El Alcalde, Felipe Modino.

Ayuntamiento de Gordoncillo

Para atender al pago del seguro de accidentes del trabajo de los emplea-

dos municipales y otros que necesariamente han de surgir, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto único, al capítulo 18, artículo único, concepto único, 363,88 pesetas.

Del capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto único, al capítulo 18, artículo único, concepto único, 100 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gordoncillo, 24 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Macario Paramio.

Ayuntamiento de Carrocera

La Corporación municipal de mi presidencia, acordó prorrogar para el año de 1935, las ordenanzas municipales aprobadas por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda que sirvieron de base para la formación del reparto general de utilidades del año actual, haciéndolo público para el período de reclamaciones en el término de ocho días.

Carrocera, 22 de Noviembre 1934.—El Alcalde, Manuela Alvarez de Miranda.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1935, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría municipal a los efectos de oír reclamaciones.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Habiéndose acordado por la Comisión municipal de Hacienda de mi

presidencia, en sesión que celebró el día 19 del actual, la oportuna propuesta de habilitación por medio de suplemento de créditos para atender al pago inaplazable de los capítulos y artículos y partidas siguientes: 1.º, 7.º, partida 6.ª; 1.º, 10, partida 17; 7.º, 9.º, partida 34; 8.º, 4.º, partida 46, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que en el mentado plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

La Pola de Gordón, 22 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.

Ayuntamiento de Escobar de Campos

Formados por la Junta respectiva el repartimiento general de utilidades del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales y tres más se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Escobar de Campos, 27 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Emilio Martínez.

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días hábiles siguientes pueden interponerse las reclamaciones que sean justas ante el Delegado de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Formada por este Ayuntamiento la matrícula industrial para el ejercicio de 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el período de 10 días para oír reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, 26 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Gumersindo Acebes.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Se halla de manifiesto por el tiempo reglamentario, la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1935.

Propuesto por la Comisión de Hacienda un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hospital de Orbigo, 24 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Luis Olivera.

Entidades menores

Junta administrativa de Santa Marina del Rey

En sesión celebrada por esta Junta el día 24 del actual, se acordó sacar a subasta las obras para la construcción de un edificio Escuela con dos secciones o grados para niños y otros dos para niñas en esta villa de Santa Marina del Rey, obras que se encuentran subvencionadas por el Estado con la cantidad de 48.000 pesetas, y el resto hasta 79.451 pesetas a que asciende el presupuesto de dichas obras lo paga esta Junta. Tal subasta tendrá lugar ante esta Junta administrativa, en la sala capitular del Ayuntamiento, el día 21 del próximo mes de Diciembre, a las diez de la mañana; las condiciones económico-administrativas redactadas por el Sr. Arquitecto D. Ramón Cañas y del Río y las particulares redactadas por esta Junta, se hallan de manifiesto todos los días hábiles, desde esta fecha hasta el acto de la subasta en la Secretaría de esta Junta, establecida para tal fin en el domicilio del Sr. Maestro nacional de esta villa D. Benito Carrizo García, cuyo domicilio es la Casa Consistorial de este Municipio en una de sus dependencias.

Los licitadores o contratistas presentarán sus proposiciones por pliegos cerrados al Presidente de esta

Junta, a los que acompañarán el resguardo correspondiente de haber ingresado el cinco por ciento del presupuesto de las obras en la Depositaria de esta Junta o en alguna de las Sucursales del Banco de España, sin cuyo requisito no se admitirán proposiciones.

Y para que puedan presentarse pliegos de proposiciones para la subasta de tales obras, se inserta el presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL.

Santa Marina del Rey, 24 de Noviembre de 1934.—El Presidente, José Vega.

N.º 984.—25,65 pts.

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año 1934, se halla expuesto al público en casa del Presidente por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, los que tengan interés pueden examinarlo y formular las reclamaciones que consideren justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Santa Marina del Rey, 26 de Noviembre de 1934.—El Presidente, José Vega.

Junta vecinal de Audanzas del Valle

Terminado el presupuesto extraordinario formado por esta Junta de Audanzas del Valle, para levantar cargas del pueblo, se halla de manifiesto al público en casa del presidente de dicha Junta por el término de quince días hábiles, a fin de oír reclamaciones, transcurrida esta fecha no serán admitidas cuantas con este fin se presenten.

Audanzas del Valle, 20 de Noviembre de 1934.—El Presidente, José Domínguez.

Junta vecinal de Jabares de los Oteros

Formados los repartimientos del Foro del monte, Foro del quión y el vecinal de este pueblo para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario del año actual, quedan expuestos al público en la casa del presidente que suscribe para oír reclamaciones por espacio de quince días, a contar de esta fecha, transcurridos los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Jabares de los Oteros, 21 de Noviembre de 1934.—El Presidente, Lorenzo Arredondo.

Junta vecinal de Benamariel

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta para el año de 1934, se halla expuesto al público por espacio de quince días en el domicilio del que suscribe a los efectos de oír reclamaciones.

Benamariel, 20 de Noviembre de 1934.—El Presidente, H. Nava.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 27.—En la ciudad de Valladolid, a doce de Febrero de mil novecientos veinticinco; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Ponferrada, seguidos por la Casa bancaria «Pedro Romero y Hermanos», domiciliados en Orense, con sucursal en dicho Ponferrada, y hoy don Modesto Pavón Sequeiros, D. José María Torviso y D. Agustín Carballo Rey; como liquidadores de esa Sociedad demandante, representada por el Procurador Stampa, contra D. Eugenio Díez y Díez, vecino de Bembibre, demandado, que no ha comparecido en esta segunda instancia, sobre pago de cuatro mil pesetas, cuyos autos penden ante esta Sala de lo Civil en virtud del recurso de apelación interpuesto por la Sociedad demandante de la sentencia que referido Juzgado dictó en diez de Marzo de mil novecientos veintitrés.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia que en diez de Marzo de mil novecientos veinticuatro dictó el Juez de primera instancia de Ponferrada, debemos desestimar y desestimamos la excepción de falta de personalidad en el actor y en su Procurador, segunda y tercera del artículo quinientos treinta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil alegadas por el demandado, condenando a éste a que pague a la representación de la Sociedad «Pe-

dro Romero Hermanos», en suspensión de pagos, la cantidad de cuatro mil pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, imponiéndole, además, las costas de primera instancia, sin hacer expresa condenación de las de la segunda.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el OFICIAL OFICIAL de la provincia de León, por comparecencia en esta instancia del demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Perfecto Infanzón.—Francisco Zurbano.—J. Leal.—Francisco Otero.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo nuevamente, por haber sufrido extravío la primera expedida, en Valladolid, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Licdo. Luis de Castro Correa.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

Presidencia

Don Jesús Marquina Rodríguez, en funciones de Presidente de la Audiencia provincial de León por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: Que en los autos de divorcio procedentes del Juzgado de 1.ª instancia de Villafranca del Bierzo, de los que se hará mención, la Sala de esta Audiencia dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

Encabezamiento. — «Sentencia.— Señores D. Higinio García, Presidente.—D. Plácido Martín, Magistrado.—D. Julio Alvarez G., ídem Suplente.—En la ciudad de León, a 29 de Octubre de 1934.—Vistos estos autos en pleito de divorcio, seguidos por el Procurador D. José Caamiña, del Juzgado de Villafranca del Bierzo, y D. Luis Crespo Hevia, de esta capital, en nombre y representación de D.ª Estrella Fernández de Arriba,

vecina de Madrid, mayor de edad contra su marido D. Domingo Rubio Montaña, mayor de edad y en estado paradero y el Ministerio Fiscal sobre divorcio vincular de ambos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de D.ª Estrella Fernández de Arriba y de D. Domingo Rubio Montaña; que debemos declarar y declaramos cónyuge culpable al aludido D. Domingo Rubio Montaña, y con imposición a éste de las costas del pleito, ordenamos que el hijo de ambos, José Rubio Fernández, quede en la potestad del cónyuge inocente D.ª Estrella Fernández, con las demás consecuencias legales inherentes a tales declaraciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Plácido Martín.—Julio Alvarez.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Domingo Rubio Montaña, en ignorado paradero, se expide el presente en León, a 27 de Noviembre de 1934.—El Presidente accidental, Jesús Marquina.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en la Sección cuarta de la quiebra de D. Rafael Burgueño Garrido y por no haberse impugnado en el término de treinta días el reconocimiento de créditos, se acordó convocar a junta general para tratar de la graduación de éstos, habiéndose señalado para la celebración de la misma el día trece de Diciembre próximo a hora de las once, en la sala de Audiencia de este Juzgado, mandando citar para tal ocasión a los acreedores reconocidos, haciéndolo a los ausentes a medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y a fin de que sirva de citación en forma, se expide el presente en Villafranca del Bierzo, a veintidós de

nombre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Feliciano Fernández. Núm. 975.—14,15 ptas.



Acordado de instrucción de La Vecilla por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado instruyó con el número 95 de 1934 por lesiones, se llama a Arsenio Fernández Puente, de 26 años de edad, jornalero, para que en término de cinco días comparezca a la presencia judicial a fin de recibirle declaración y serle reconocidas por el oportuno facultativo las lesiones sufridas, encargándole en su caso de la asistencia, hasta su completa curación.

Asimismo he acordado se le instruya del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en La Vecilla, a 27 de Noviembre de 1934.—El Juez de instrucción, Gregorio Diez Canseco.—El Secretario, Elisardo Limia.

Juzgado municipal de Villarejo de Orbigo

Don Juan García Domínguez, Juez municipal de Villarejo de Orbigo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra son como sigue:

«Sentencia.—En Villarejo de Orbigo, a quince de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro; el Señor D. Juan García Domínguez, Juez municipal de este Distrito; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre de D. Santos Domínguez Vega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Veguellina de Orbigo, contra D. Bernardino Granda, del Comercio y vecino de Ciaño Santa-Ana, sobre pago de doscientas cincuenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Bernardino Granda, a que pague al demandante D. Santos Domínguez Vega, la cantidad de doscientas cincuenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, interés legal desde la fecha del protesto hasta el total pago, imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio.

Así por ésta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan García.—Rubricado».

Cuya sentencia fué pronunciada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Bernardino Granda, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines procedentes.

Dado en Villarejo de Orbigo, a veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan García.—El Secretario suplente,

N.º 957.—26,65 pts.

Juzgado municipal de Los Barrios de Luna

Don Leonardo Fernández Alonso, Juez municipal de Los Barrios de Luna.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden superior, se anuncia su provisión conforme a las últimas disposiciones superiores.

Los aspirantes, elevarán sus instancias documentadas y debidamente reintegradas, al muy Ilustre Señor Juez de primera instancia de Murias de Paredes, al que pertenece este partido, en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y Gaceta de Madrid.

Los Barrios de Luna, a 26 de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Leonardo Fernández.—El Secretario, Julián García.

Requisitorias

Sánchez Fernández, Modesto; (a) Cadenas, Secretario de la Casa del Pueblo de León, y domiciliado últimamente en el mismo, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de esta requisitoria, ante el Teniente del Regimiento de Infantería número 36, Juez Eventual Militar de la plaza, D. Sergio Martínez Mantecón, con residencia en León; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 28 de Noviembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez.

Fernández Martín, Antonio; Secretario del Sindicato Minero Castella-

no de esta capital y domiciliado últimamente en el mismo, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de esta requisitoria, ante el Teniente del Regimiento número 36 y Juez Eventual Militar de la plaza, D. Sergio Martínez Mantecón, con residencia en León; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

León, 28 de Noviembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

CENTRAL ELÉCTRICA DE CANALES

JOSÉ RABANAL

Tarifas aplicables en La Magad y Canales

TENSIÓN NORMAL: 150 VOLTIOS
ALUMBRADO

Tarifa núm. 1.—Tanto alzado

Lámpara de 10 vatios,	1,00	pts.	mes.
» » 15 »	1,25	»	»
» » 25 »	1,50	»	»
» » 40 »	2,00	»	»
» » 60 »	3,00	»	»

En estos precios están incluidos los impuestos.

DON JOSÉ ALCÁNTARA RUBIO, Ingeniero Jefe accidental de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extendiendo la presente en León, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—N.º 978.—14,15

CENTRAL ELÉCTRICA DE ZACOS

Tarifa aplicable en Zacos, Magaz y Vega de Magaz

TENSIÓN NORMAL: 120 VOLTIOS
ALUMBRADO

Tarifa única.—Tanto alzado

Lámpara de 10 vatios,	1,75	pts.	mes.
» » 15 »	2,00	»	»
» » 25 »	2,25	»	»
» » 40 »	3,00	»	»

Los abonados a más de cuatro lámparas tendrán una bonificación de 0,25 pesetas por lámpara.

En este precio están incluidos los impuestos.

DON JOSÉ ALCÁNTARA RUBIO, Ingeniero Jefe accidental de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extendiendo la presente en León, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Núm. 976.—14,65 pts.

CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE D. LINO POBLACIÓN GRADEFES

Tarifas aplicables en Gradefes Tarifa única.—Alumbrado a tanto alzado

- A) Una lámpara de 15 vatios al mes. 2,00 pts.
 - Dos lámparas de 15 vatios al mes. 3,50 pts.
 - B) Cinco o más lámparas de 15 vatios, cada una. . . 1,00 pts.
- En la tarifa A) está incluido el impuesto del 17 por 100 para la Hacienda.

DON JOSÉ ALCÁNTARA RUBIO, Ingeniero Jefe accidental de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extendiendo la presente en León, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—N.º 977.—15,15 pts.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial 1934